



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero catorce (14) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, contra CAMILO ARTURO VERA PARRA, radicación 41001-41-89-004-2022-00062-00.

Como en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, Representada Legalmente por el señor Diego Andrés Salazar Manrique, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra CAMILO ARTURO VERA PARRA, se evidencia que el representante legal de la entidad demandante es sobrino de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2022-00062-00 conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Julieth